



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

126º PERÍODO LEGISLATIVO

15 de Febrero de 2006

Reunión Nº 15 - 6ª Sesión de Prórroga

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Dr. HÉCTOR JOSÉ STRASSERA

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío.....(VILLAGUAY)
BERTHET, Hugo Oscar.....(SAN SALVADOR)
FERRARI, Teresa H.....(PARANÁ)
FIRPO, Victorio R.....(FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón.....(LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal.....(VICTORIA)
HERDT, Oscar.....(DIAMANTE)
JODOR, Eduardo José.....(GUALEGUAY)
LEIVA, Luis Manuel.....(TALA)
LÓPEZ, Mariano Alberto.....(COLÓN)
LUNA, Luis Alberto.....(FEDERAL)
MAJUL, Julio Jesús.....(GUALEGUAYCHÚ)
MARSIGLIA, Sergio Gabriel.....(URUGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo....(I. DEL IBICUY)
ORLANDI, Carlos Dante.....(NOGOYÁ)
STRASSERA, Héctor José.....(CONCORDIA)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda....(FEDERACIÓN)

S U M A R I O

1 - Manifestaciones en Minoría	Pág.887
2 - Apertura e izamiento de Banderas	Pág.887
3 - Acta	Pág.887
4 - Asuntos Entrados	Pág.887
4.1 - Comunicaciones Oficiales	
4.2 - Dictámenes de Comisiones.	
4.3 - Proyectos de los Señores Senadores:	
4.3.1 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se solicita al PE la adecuación presupuestaria para la ejecución del Proyecto “Promoción, prevención, detección precoz y atención integral de niños, niñas y adolescentes en los Departamentos más empobrecidos y aislados de la Provincia”. (Expte. 8207)	
4.3.2 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al PE gestione la pavimentación del acceso a la localidad de Jubileo, RN 18, Dpto. Villaguay. (Expte. 8208)	
4.3.3 - Pedido de informes , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, relacionado con la problemática sobre las inundaciones periódicas por desbordes del Arroyo Villaguay. (Expte. 8214)	
4.3.4 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Herdt, por el que se solicita al PE la realización de la obra de pavimentación del acceso al Cementerio de Aldea Jacobi, desde RN 131, tramo limítrofe de los Departamentos Diamante y Paraná. (Expte. 8215)	
4.3.5 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declaran de interés legislativo la película “Iluminados por el Fuego”, y el libro “Malvinas, diario del regreso”. (Expte. 8216)	
4.3.6 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al PE se declaren de interés cultural la película “Iluminados por el Fuego”, y el libro “Malvinas, diario del regreso”. (Expte. 8217)	
4.3.7 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se solicita al PE la creación de un Centro de Emergentología, en intersección de las Rutas 6 y 18, del Dpto. Villaguay. (Expte. 8218)	
5 - Asuntos Entrados fuera de lista	Pág.897

- 5.1 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Luna, por el que se solicita al PE la realización de las obras complementarias en el cruce de la RN 127 (Corredor del Mercosur), por el centro de la planta urbana de la ciudad de Federal. (Expte. 8219)
- 5.2 - **De ley**, con dictamen de las Comisiones de Educación Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, devuelto en revisión, por el cual se crea el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (Fonect), destinado a cubrir los gastos de estudiantes seleccionados para representar la Provincia. (Expedientes unificados 7916 y 14.918)
- 5.3 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Fleitas, Argain, Leiva y Herdt, por el que se asegura la protección de la maternidad a empleadas públicas y se incorpora la Licencia por Maternidad a trabajadores pertenecientes al ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial y Municipal. (Expte. 8220)
- 5.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Strassera y Orlandi, por el que se ratifica el Decreto N° 9095 GOB, de modificación del Presupuesto General, Ley 9602, para financiación de Obra 28, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora de Salto Grande. (Expte. 8221)

6 - Homenajes _____ Pág.905

Al Dr. Luis Alberto Obeid.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.906

- 7.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Herdt, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la pavimentación del camino de acceso al Cementerio de Aldea Jacobi. Consideración. Sancionado. (Expte. 8215)
- 7.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Luna, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la ejecución de las obras complementarias en el cruce de la RN 127. Consideración. Sancionado. (Expte. 8219)
- 7.3 - De sobre tablas, formulada por la señora Senadora Ferrari, en el proyecto de ley, con dictamen de las Comisiones de Educación Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, devuelto en revisión, por el cual se crea el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (Fonect), destinado a cubrir los gastos de estudiantes seleccionados para representar a la Provincia. Consideración. Sancionado. (Expedientes unificados 7916 y 14.918)
- 7.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Orlandi, en el proyecto de ley, por el que se ratifica el Decreto N° 9095 GOB, de modificación del Presupuesto General, Ley 9602, para financiación de Obra 28, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora de Salto Grande. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8221)

8 - Cambio de horario de sesiones _____ Pág.912

En Paraná, a 15 de febrero de 2006,
se reúnen los señores senadores.

1**MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

-Siendo las 20 y 30, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: En conocimiento de que existe en la Casa número suficiente de señores senadores, solicito que se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Eran las 20 y 31.

2**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 20 y 36, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Strassera): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la sexta Sesión de Prórroga del 126° Periodo Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Nogoyá a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Orlandi. (Aplausos)

Sr. Presidente (Strassera): Invito a la Senadora por el Departamento Federación a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace la señora Senadora Zambón. (Aplausos)

3**ACTA**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Solicito que se omita su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones oficiales.

-La Municipalidad de Hernandarias remite ejecución presupuestaria y la situación del Tesoro, al 31 de diciembre de 2005.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La H. Cámara de Diputados remite resolución por la que se solicita al PEN denuncie e inicie acciones jurisdiccionales por la instalación de

plantas que producen pasta celulósica en territorio uruguayo.

-Al Archivo.

-La misma Cámara comunica la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se modifica el Decreto Ley N° 7504 y se incorpora un 4° párrafo al artículo 6° de la Ley N° 7296.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Salud y Acción Social remite Decreto N° 139/06, por el que se amplían los cargos de la planta de personal temporario en el IAFAS.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La misma Dirección remite Decreto N° 9979/05, por el que se modifica el Presupuesto 2005 mediante una ampliación y transferencia compensatoria de créditos del IOSPER.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Municipalidad de Santa Ana remite Ordenanza N° 61/05, por la que rechaza toda medida tendiente a la división del Dpto. Federación, en tanto no medie consenso popular.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Villa Urquiza remite Ordenanzas Nos. 434/05, de modificación presupuestaria ejercicio 2005; y 435/05, de aprobación del Presupuesto ejercicio 2006, de dicho organismo.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Municipalidad de Pronunciamiento remite las modificaciones introducidas al Presupuesto 2005, a través de Ordenanza N° 013/04, modificada por Ordenanza N° 018/04 y Decretos Nos. 088/05, 099/05, 117/05 y 124/05.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Producción; de Mercosur, Turismo y Deportes; de Asuntos Constitucionales y Acuerdos; de Legislación General; y de Obras Públicas remiten sus respectivos listados de expedientes, según Ley N° 3030, que se consideran no tramitados y pasan al Archivo.

-Al Archivo.

-La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas remite Decreto N° 10.001/05, por el que se modifica el Presupuesto.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Jefatura del Departamento de Trámites del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto N° 229 de fecha 08/02/06, por el cual se fijan las sumas correspondientes a la asignación por ayuda escolar primaria y preescolar.

-Al Archivo.

-El PE solicita a esta Cámara se presten los respectivos Acuerdos Constitucionales al Dr. Alberto Javier Sero como Vocal de Cámara de la Sala Penal de Concepción del Uruguay; al Dr. Rodolfo Antonio González de Sampaio, como Vocal de Cámara de la

Sala Laboral de Concordia; a la Dra. Teresita Inés Ferreyra, como Jueza del Juzgado Civil y Comercial de Villaguay; al Dr. Ricardo Daniel Bonazola, como Juez del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná; y al Dr. Alberto Funes Palacios, como Juez del Juzgado de Instrucción de Federación.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-El H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz remite Resolución N° 248/06, por la que adhiere a Resolución N° 3888 del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia, en la que se solicita a ambas Cámaras Legislativas su intervención en la problemática de adquisición de tierras por compra de particulares, empresas o grupos de procedencia extranjera.

-A la Comisión de Legislación General, para ser agregado a sus antecedentes.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Producción.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE instrumente la divulgación de la Ley Nacional N° 25.080, de Inversiones para Bosques Cultivados. (Expte. 8175)

-En el proyecto de declaración de interés del cultivo de la yerba dulce o Kaá heé y la elaboración industrial de los componentes edulcorantes que contienen sus hojas. (Expte. 8178)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.3.1 - Adecuación presupuestaria para ejecución del Proyecto “Promoción, prevención, detección precoz y atención integral de niños, niñas y adolescentes en los Departamentos más empobrecidos y aislados de la Provincia”.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial del Menor, el Consejo General de Educación, y la Secretaría de Salud se interesen, coordinen, ejecuten y adecuen el presupuesto para la ejecución del proyecto de “Promoción, prevención, detección precoz y atención integral de niños, niñas y adolescentes que habitan los Departamentos más empobrecidos y aislados de la Provincia de Entre Ríos”.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se fundamenta en una creciente necesidad psico-social, económica, ética y política de poder brindar a los habitantes de los diversos Departamentos de nuestra Provincia que se encuentran más empobrecidos y aislados, una propuesta viable y operativa que posibilite garantizar la existencia de mecanismos y redes de promoción, prevención, detección precoz y abordaje integral e interdisciplinario de las principales situaciones problemáticas que afectan a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

Esta estrategia de trabajo se argumenta desde una concepción de niño, entendido como Sujeto de Derechos, la cual se halla sostenida y avalada tanto nacional como internacionalmente por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y por la actual Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, vigente desde el 28 de septiembre del año 2005.

En este sentido, cabe destacar que la realidad de muchas de estas regiones, entre ellas la que represento desde esta gestión de gobierno, se caracteriza por

situaciones de extrema pobreza y vulnerabilidad social que afectan diariamente la vida cotidiana y las posibilidades de inserción y acceso de muchos de los niños/as y adolescentes al sistema educativo formal; a los servicios de salud y a los recursos necesarios para su bienestar y realización personal.

Dado que en la actualidad, estos Departamentos no cuentan con los recursos humanos, materiales y organizativos que se consideran necesarios para llevar adelante estas acciones y reconociendo la imperante necesidad de poder efectivizar alternativas y propuestas de trabajo que se constituyan en un camino viable para el ejercicio y la restitución de los derechos vulnerados de estos sujetos, se sugiere que a la mayor brevedad posible, se evalúe favorablemente el presente proyecto.

César E. Melchiori.

Proyecto de Promoción, Prevención, Detección Precoz y Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que habitan las localidades del Departamento Islas del Ibicuy; Provincia de Entre Ríos.

Elaborado por la Lic. en Trabajo Social Andrea Soledad Almada, M.P. N° 692.

1. Responsable:

Senador Provincial por el Departamento Islas del Ibicuy; Provincia de Entre Ríos: Dr. César Eduardo Melchiori. Legislatura Provincial.

2. Fundamentación del proyecto:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño: aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y cuya ratificación sancionó el Congreso Nacional el 27 de noviembre de 1990 por medio de la Ley 23.849, fue incorporada a la Constitución Nacional de 1994 en el artículo 75°; inciso 22, adquiriendo, desde ese momento, jerarquía constitucional.

En el artículo 1° de la misma se expresa que “se entiende por niño todo ser humano, menor de dieciocho años de edad: salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (Ley 23.849: “Convención Internacional de los Derechos del Niño”. Argentina. Año 1990).

En este marco, es necesario considerar que en nuestro país existen aproximadamente 12,5 millones de niños/as menores de 18 años; de los cuales un 70% aproximadamente son pobres. Esto implica que 7 de cada 10 niños/as no estarían cubriendo sus necesidades básicas.

Más de la mitad de los que se encuentran por debajo de la Línea de Pobreza, son indigentes; es decir que en su mayoría, no pueden alimentarse adecuadamente; no cuentan con las posibilidades de acceder legítimamente a los servicios de salud, así como tampoco, mantenerse de manera continua en los mecanismos formales de educación. Esto nos permite inferir que, el futuro de estos niños/as se encuentra determinado, entre otros factores, por toda una trayectoria de situaciones de vulnerabilidad que los convierte en una posible generación de hombres y mujeres mutilados.

Reconociendo que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, y que, en tanto ciudadano, todo niño/a tiene derecho a estar plenamente preparado para una vida autónoma y digna, a ser educado y a crecer en el seno de una familia, entendida ésta como red básica de relaciones sociales y como elemento de cohesión social, consideramos necesaria la construcción de estrategias eficaces, que de manera crítica y fundada, contribuyan a la reivindicación de los derechos de la infancia y a su pleno reconocimiento y ejercicio.

Estas acciones deberán tener como basamento y como marco legislativo, a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como toda otra herramienta sustentada en una concepción del mismo como sujeto pleno de derechos, merecedores de respeto, dignidad y libertad y no como un objeto pasivo, sujetado a la tutela y “protección” del Estado.

3. Ideando estrategias para trabajar en nuestro Departamento:

El presente trabajo fue elaborado a partir de la iniciativa del Senador por el Departamento Islas del Ibicuy, Dr. César Eduardo Melchiori al tomar conocimiento y analizar la realidad y las condiciones de vida de muchos de los niños, niñas y adolescentes que habitan en las diferentes localidades que componen su Departamento.

Éste se caracteriza por ser un espacio geográfico ubicado al sur de nuestra Provincia, a 360 kilómetros, aproximadamente, de la capital entrerriana.

La realidad de este sector se encuentra atravesada por situaciones de extrema pobreza y vulnerabilidad social que afectan directamente la vida cotidiana y las posibilidades de inserción y acceso de muchos de los niños/as, adolescentes y sus familias al sistema educativo formal; a los servicios de salud y a los recursos necesarios para el armónico desarrollo de su personalidad y realización individual.

Según datos estadísticos extraídos por la Supervisión Departamental de Escuelas de la Provincia, en Islas del Ibicuy, contamos con un total aproximado de cuatro mil niños/as menores de 18 años, muchos de los cuales, no sólo no acceden a establecimientos educativos, sino que ven recortadas en gran medida, sus

posibilidades de reconocerse como ciudadanos plenos en dignidad y en derechos.

Ahora bien, como recurso gubernamental, contamos con el apoyo del equipo interdisciplinario del SAIE dependiente del Consejo General de Educación, el cual, dada la intensidad cuantitativa y cualitativa de la demanda y el número insuficiente de profesionales capacitados designados para trabajar en nuestro Departamento, se ve limitado en sus posibilidades de abordar integral y eficazmente las situaciones problemáticas que afectan a estos niños/as, por lo cual este equipo se constituye en un mero agente diagnosticador que deriva los casos detectados al municipio, a la escuela, al hospital y a las familias, sin contar éstos con los recursos y la asesoría técnico-legislativa necesaria para abordar integralmente y con resultados positivos estas problemáticas.

Es por ello que, desde nuestro lugar como representantes del Estado Provincial, y en cumplimiento de la obligación ética y política de trabajar e idear acciones eficaces para elevar la calidad de vida de nuestros pueblos, reconocemos la ineludible necesidad de contar con los recursos humanos, materiales, institucionales y organizativos necesarios para abordar integralmente las situaciones problemáticas que cotidianamente afectan a estos niños/as, y que implican necesariamente una vulneración y un no reconocimiento de sus derechos fundamentales como ciudadanos.

De allí, que consideramos que la posibilidad de contar con equipos interdisciplinarios que puedan intervenir articuladamente en la promoción, prevención, detección precoz y atención integral de las situaciones que afectan a los niños, niñas y adolescentes que habitan el Departamento Islas del Ibicuy, se constituye en una estrategia

fundamental para reivindicar los derechos de la infancia y para aproximarnos a responder de manera eficaz a las reales necesidades de “nuestra gente”.

Es por estas cuestiones que se propone la conformación de un equipo interdisciplinario que se asentará en las diferentes localidades del Departamento en días, estructura edilicia y horarios establecidos, a los fines de intervenir desde la especificidad de cada profesión y del trabajo conjunto en el abordaje integral de las problemáticas que afectan la vida cotidiana de los niños/as y adolescentes de esta región. Esto posibilitará un trabajo organizado en donde este equipo se constituiría en un nexo articulador con los hospitales de la zona y sus equipos de salud; el Ministerio de Salud y Acción Social; las Municipalidades, las Juntas de Gobierno, el Consejo Provincial del Menor, las Escuelas y todos aquellos organismos, que de acuerdo a la particularidad de los casos se considere pertinente.

Finalmente, consideramos que estas acciones se constituyen en un camino alternativo que evitará que las familias del Departamento deban atravesar las enormes barreras de accesibilidad geográficas, económicas y socioculturales para recibir asesoramiento y asistencia en centros especializados ubicados en otras localidades de la Provincia, lo cual determina que muchos niños y niñas no puedan recibir el apoyo, la contención y la asistencia integral necesarias para evitar el maltrato en sus diferentes formas y la entrada a los mecanismos de judicialización que, consideramos, no siempre se acompaña de un proyecto de fortalecimiento familiar y superación de las dificultades que le dieron origen.

4. Objetivo General:

Garantizar la existencia de mecanismos y redes de promoción, prevención, detección precoz y abordaje integral e interdisciplinario de las principales situaciones problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes que habitan el Departamento Islas del Ibicuy.

5. Objetivos específicos:

Propiciar la conformación de un equipo interdisciplinario que trabaje de manera conjunta en el abordaje de las principales situaciones problemáticas que afectan a los niños, niñas y adolescentes que habitan en este Departamento.

Posibilitar la construcción de estrategias de trabajo que permitan reivindicar los Derechos del Niño.

Generar acciones de promoción, debate y socialización de las propuestas de trabajo en las diferentes organizaciones institucionales, comunitarias y de base que existen en la región, a los fines de trabajar de manera intersectorial y organizada en el abordaje de las problemáticas que afectan a los niños/as y adolescentes.

Conformar redes sociales que posibiliten la generación, sostenimiento y evaluación periódica de las acciones planificadas.

Elaborar propuestas de reflexión y capacitación dirigidas a los referentes sociales de los diferentes ámbitos gubernamentales y no gubernamentales que integren el Departamento con el objeto de construir una red conjunta de contención y de apoyo de los niños/as, los adolescentes y sus familias que se encuentren atravesando situaciones de vulnerabilidad social.

Llevar adelante las gestiones y articulaciones que se consideren pertinentes para la obtención de los recursos necesarios para la asistencia de

los sujetos que se encuentren en situación de riesgo alimentario, educativo, sanitario, económico y social.

6. Recursos Necesarios:

6.1 Recursos Humanos:

Equipo interdisciplinario de trabajo integrado por:

- 1 Lic. en Trabajo Social.
- 1 Lic. en Psicología.
- 1 Psicopedagogo/a.
- 1 Neurólogo/a infantil.
- 1 Lic. en Kinesiología.

Las compensaciones monetarias del trabajo de cada profesional serán financiadas por el Consejo Provincial del Menor, el Consejo General de Educación y el Ministerio de Salud y Acción Social.

6.2 Recursos Materiales:

- 1 Computadora con impresora.
- 1 Automóvil para la movilidad de los integrantes del equipo al interior de todo el Departamento.
- 1 Teléfono para la realización de gestiones, averiguaciones y conexiones que se consideren necesarias.
- Un espacio físico en el cual todo el equipo se reúna de acuerdo a la situación a abordar y a las programaciones, planificaciones e informes pertinentes de realizar.

7. Costos de financiamiento:

7.1 Recursos Humanos:

- A establecer.

7.2 Recursos Materiales:

- A establecer.

8. Criterios de evaluación:

Presentación de informes mensuales a los organismos correspondientes respecto de las situaciones abordadas cuantitativa y cualitativamente.

Rendiciones mensuales de los recursos económicos utilizados para las

diversas gestiones, actividades, movilidad de los miembros del equipo, etc. (Andrea Soledad Almada)

César E. Melchiori.

- A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

4.3.2 - Solicitud de pavimentación en acceso a Jubileo, RN 18, Dpto. Villaguay.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Que Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial se dirija a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 17, para que las autoridades de la misma realicen las gestiones administrativas pertinentes para la pavimentación del acceso de la Ruta Nacional N° 18 a la localidad de Jubileo, ya sea mediante la inclusión de la obra en Malla 510 o en el Programa Nacional de Acceso a Localidades de Rutas Nacionales.

F U N D A M E N T O S

Ésta no es la primera iniciativa legislativa que se ha elaborado para gestionar las obras correspondientes al acceso de la Ruta 18 hacia la localidad de Jubileo. Como se ha mencionado en aquellas oportunidades, dicha ruta constituye el único camino pavimentado que comunica a la localidad de Jubileo con el resto de la Provincia. También se había hecho mención al estado de deterioro en que se encuentran los accesos que comunican la ruta nacional con la localidad en cuestión, dado el prolongado período de ausencia de obras de reparación y mantenimiento.

En función de la existencia de programas nacionales relacionados con la problemática que aquí se expone, el presente proyecto tiene por objeto dirigirse a Vialidad Nacional para lograr la inclusión

de la obra en alguno de los mismos. Es por ello, y para revertir la situación que padecen los habitantes de Jubileo, especialmente durante períodos de fuertes precipitaciones, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación del presente proyecto.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4.3.3 - Problemática sobre las inundaciones periódicas por desbordes del Arroyo Villaguay.

Pedido de Informes.

El Senado de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, se dirige al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección de Hidráulica, se sirva informar sobre:

- (1) El estado de la documentación y estudios sobre la problemática de las inundaciones del arroyo Villaguay que periódicamente afectan a las zonas este y sur-este de la ciudad de Villaguay;
- (2) La opinión técnica de los profesionales del área sobre la obra de la avenida de circunvalación que une las Rutas 18 y 130 en cuanto a los eventuales efectos que podría generar como defensa de las zonas costeras antes mencionadas;
- (3)Cuál es la cota máxima que se ha alcanzado en las inundaciones más críticas según la información que al respecto cuenta la Provincia;
- (4) En función del punto anterior, si la cota propuesta para la defensa citada en el punto 2 permite inferir la viabilidad de la tal obra, y cuál es, en general, la evaluación que ha realizado la Provincia sobre la misma;
- (5) En el caso de que haya dudas acerca de su viabilidad, si se han proyectado emprendimientos alternativos, tales como dragados en tramos específicos del arroyo (como puentes o áreas estrechas), o cual-

quier otro que pueda dar lugar a una solución definitiva de este problema;

(6) Toda otra información que pueda resultar de interés sobre el tema motivo de la presente comunicación.

FUNDAMENTOS

El problema de los desbordes periódicos del arroyo Villaguay genera un impacto negativo sobre sectores de escasos recursos de la sociedad que, precisamente por esa condición, se encuentran localizados en zonas no aptas para uso residencial dada su susceptibilidad de ser alcanzadas por las inundaciones.

El problema tiene larga data y es bien conocido por todos los habitantes de Villaguay, por lo que no se abundará aquí en datos de carácter histórico. Por otra parte, tampoco se hará hincapié en las responsabilidades pertinentes de quienes tomaron la decisión de construir barrios en tales zonas. El objeto de esta presentación es, por el contrario, poder contribuir a una solución definitiva del problema, poniendo la mirada hacia adelante.

En función de ello, se solicita el presente informe a fin de conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre el problema en general, la viabilidad o no del proyecto de defensa costera presentado oportunamente (mediante la construcción de la avenida de circunvalación que une las Rutas 18 y 130) y, en su caso, la factibilidad de proyectos alternativos (por ejemplo dragados del arroyo).

En razón de ello, y a efectos de transmitir tranquilidad a la población villaguayense, se solicita la aprobación de este proyecto para obtener a la brevedad la información solicitada.

Héctor D. Argain.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo el pedido de informes; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Pasa al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.3.4 - Obra de pavimentación de acceso al Cementerio de Aldea Jacobi, desde RN 131, tramo límite de los Dptos. Diamante y Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, autorice la realización de la obra de pavimentación de 3,4 Km. del camino de acceso al Cementerio de Aldea Jacobi, desde la Ruta Nacional N° 131 hasta dicho cementerio, tramo límite de los Departamentos Diamante y Paraná.

FUNDAMENTOS

La localidad de Aldea Jacobi cuenta con un cementerio que fue construido en los finales del Siglo XIX donde tienen su última morada aquellas personas que profesan una religión no católica, dándole solución a las familias inmigrantes que fueron instalándose en la zona y que traían con ellos, no sólo las ganas de progresar y encontrar un mundo mejor, sino que también continuar con sus principios en la práctica de su fe cristiana.

Hoy, este cementerio no sólo es un gran testimonio histórico, sino que continúa teniendo un gran valor para la región, con epicentro en la ciudad de Crespo, donde más del 40 % de su población profesan cultos evangélicos. A pesar de los años transcurridos, el mismo no cuenta con un acceso que permita el ingreso en los días de mal tiempo. Con el trastorno que significa dejar en depósito a la persona fallecida hasta que el camino vuelva a ser transitable para hacer efectiva su sepultura. Es de imaginar la impotencia para aquellos deudos, que además del

dolor que provoca la muerte de un familiar, deben aceptar dichas dificultades.

Por lo expresado anteriormente, pido a mis pares la aprobación de este proyecto de comunicación.

Oscar Herdt.

-A solicitud del señor Senador Herdt, queda reservado en Secretaría.

4.3.5 - Declaración de interés legislativo de la película "Iluminados por el Fuego" y del libro "Malvinas, diario del regreso".

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Declarar de interés legislativo la película "Iluminados por el Fuego", de Tristán Bauer, galardonada en la XX Edición del Festival de San Sebastián con el Goya a la Mejor Película de Habla Hispana, el 31 de enero de 2006.

Art. 2°: Declarar de interés legislativo el libro "Malvinas, diario del regreso", del ex combatiente de la Guerra de Malvinas, Edgardo Esteban, en cuyo texto se basó la película citada en el artículo anterior.

Art. 3°: Regístrese, notifíquese, incluyendo copia al autor del libro, Edgardo Esteban, y archívese.

FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto es declarar de interés legislativo la película de Tristán Bauer, "Iluminados por el Fuego", recientemente distinguida en el Festival de San Sebastián con el Goya a la Mejor Película de Habla Hispana, uno de los premios más importantes que concede el cine español.

Asimismo, declarar de interés legislativo el libro "Malvinas, diario del regreso", de Edgardo Esteban, en cuyo texto se basó dicha película.

Con ello se pretende hacer un reconocimiento al cine argentino por lo que la obra representa como testimonio, al tiempo que al autor del texto, no sólo por sus indudables cualidades literarias, sino porque con su libro contribuye a recrear la memoria a través de una de las páginas más importantes, aunque no menos trágicas, de la historia argentina de las últimas décadas, de las cuales fue protagonista.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente resolución.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.3.6 - Declaración de interés cultural de la película "Iluminados por el Fuego" y del libro "Malvinas, diario del regreso".

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés cultural la película "Iluminados por el Fuego", de Tristán Bauer, galardonada en la XX Edición del Festival de San Sebastián con el Goya a la Mejor Película de Habla Hispana, el 31 de enero de 2006, y el libro "Malvinas, diario del regreso", de Edgardo Esteban, en cuyo texto se basó el citado film.

F U N D A M E N T O S

El objeto del presente proyecto es solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés cultural de la Provincia la película de Tristán Bauer, "Iluminados por el Fuego", recientemente distinguida en el Festival de San Sebastián con el Goya a la

Mejor Película de Habla Hispana, como así también al libro sobre el que se basó la misma, "Malvinas, diario del regreso", de Edgardo Esteban, un ex combatiente de la Guerra de Malvinas.

Cabe recordar que el Goya es uno de los premios más importantes que concede el cine español, razón que hace que con esta obra se eleve el cine argentino al mejor nivel internacional.

En lo que respecta al autor del libro, Edgardo Esteban es un ex combatiente de Malvinas que contó su experiencia: la de un soldado en medio del combate y de las bombas. Al regresar de la guerra se dedicó al periodismo y escribió el libro objeto de la presente comunicación. Con su obra dejó un fiel testimonio de uno de los acontecimientos históricos más importantes de la Argentina de los últimos treinta años.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente comunicación.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.3.7 - Solicitud de creación de un Centro de Emergentología, en intersección Rutas 6 (ex Ruta 12) y 18, Dpto. Villaguay.

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, disponga la creación de un Centro de Emergentología, con categoría de Unidad de Ataque Inicial en la intersección de las Rutas 12 y 18 del Departamento Villaguay.

F U N D A M E N T O S

Este proyecto se basa en la necesidad de dar respuesta a los múltiples accidentes vehiculares que ocurren frecuentemente en las rutas que recorren el territorio provincial. Se trata de conseguir las

condiciones mínimas necesarias para comenzar a desarrollar a futuro un proyecto de mayor complejidad en materia de emergentología. Es en ese marco que se propone la construcción de una estructura edilicia para el funcionamiento de una Unidad de Ataque Inicial de Emergentología en la intersección de las Rutas 12 y 18. Dicha unidad estaría destinada a albergar a personal paramédico y bomberos y, desde el punto de vista habitacional, requeriría de las condiciones edilicias mínimas para que el personal mencionado desarrolle su trabajo, un espacio para el funcionamiento de un equipo de radio, estacionamiento de un vehículo y las instalaciones sanitarias correspondientes.

El lugar de emplazamiento que se propone para la Unidad de Ataque Inicial no es casual. Ocurre que en la intersección de las Rutas 12 y 18 (lugar denominado "Cruce de la Muerte") se han producido innumerables accidentes, gran parte de ellos con resultados fatales. Tal como se viene registrando, es de esperar que el impacto del tránsito en la zona se vaya incrementando debido al mejoramiento y aumento de las relaciones, fundamentalmente comerciales, que es de esperar se dará a futuro entre los países del Mercosur. Lamentablemente, entonces, es de esperar que a un mayor impacto del tránsito, los accidentes aumenten. Si bien eso no debería ser necesariamente, hoy por hoy, es lo que ocurre en la Argentina, mal que nos pese.

Las estadísticas disponibles demuestran que cada vez que ocurre un accidente en la zona, hay un promedio de 50 minutos de demora para asistir a las víctimas, hecho que muchas veces es definitivo para evitar la muerte. Si se lograra emplazar la unidad en el lugar propuesto, se podría cubrir un radio de 50 kilómetros a la redonda en un promedio de 15 minutos. Eso permitiría, a la vez, tomar la decisión adecuada rápidamente y evitar pérdidas de tiempo extra. Por ejemplo, si una víctima debe ser trasladada (por la complejidad del caso) a Paraná o Concordia, se haría inmediatamente, evitando lo que a veces ocurre en la actualidad que, en primera instancia, los pacientes son derivados al Hospital Santa Rosa, desde

donde se ordena un segundo traslado a centros de mayor complejidad. O viceversa, en algunos casos se trasladan las víctimas a centros de mayor complejidad, cuando podrían ser asistidos en el Hospital Santa Rosa, con lo cual suele ocurrir que el cuadro clínico se agrava durante el viaje. Éstos son dos ejemplos, aunque existen otros fundamentos de peso, que ilustran la importancia de poder contar con el servicio que se propone en el denominado "Cruce de la Muerte".

Finalmente, la creación de la unidad que aquí se propone, por otra parte, fue refrendada durante las Jornadas de Emergentología desarrolladas en diciembre en el Colegio Médico de Villaguay, evento que fue organizado por la Residencia Médica Generalista y Familiar del Hospital Santa Rosa de esa localidad.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de la presente comunicación.

Héctor D. Argain.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: es para advertir que hay un pequeño error. En el proyecto se menciona la Ruta 12 cuando en realidad es la ex Ruta 12 y actualmente Ruta 6.

Sr. Presidente (Strassera): Hecha la corrección señalada por el Senador Argain, este expediente pasa a la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Solicitud de ejecución de obras en el cruce de la RN 127 (Corredor del Mercosur), en la planta urbana de Federal.

Sr. Presidente (Strassera): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de comunicación por el cual la H. Cámara de Senadores se dirige al Gobernador para que arbitre las medidas necesarias para ejecutar las obras complementarias en el cruce de la Ruta Nacional N° 127, expediente 733 de Mesa de Entradas.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del expediente 8219, enunciado por el señor Senador Luna.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1°: La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge P. Busti, para que en forma urgente arbitre las medidas necesarias, a fin de proyectar y concretar la ejecución de las obras complementarias, en resguardo de la seguridad pública, en el cruce de la Ruta Nacional N° 127 (Corredor del Mercosur), por el centro de la planta urbana de la ciudad de Federal.

Art. 2°: Que se construyan rotondas, en los pasajes de acceso norte y sur a la ciudad mencionada, sitos en calle Irigoyen y

Bulevar Antelo respectivamente, o puentes, de manera tal que por la parte superior circule el tránsito normal de la Ruta Nacional N° 127, y por debajo permita la comunicación urbana y peatonal de la ciudad de Federal.

Art. 3°: Que las medidas citadas en el artículo precedente se materialicen mediante recursos de los excedentes de fondos de la Comisión Administradora de Salto Grande o en su defecto, se gestionen fondos provenientes de la Administración Nacional.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El progreso entendido como superación de situaciones que propenden al mejoramiento de la vida de los habitantes de un determinado lugar, llegó a las poblaciones que se vieron afectadas favorablemente, en el año 1989, con la construcción de la Ruta Nacional N° 127, también conocida como Corredor del Mercosur.

Sin embargo, esta obra tan positiva, lamentablemente, ofrece defectos que urgentemente deben ser corregidos mediante obras complementarias, que han sido insistentemente solicitadas desde hace varios años a las autoridades nacionales, con requerimiento de la intermediación de la Provincia.

La mencionada ruta nacional atraviesa el corazón de la planta urbana de la ciudad de Federal dividiéndola en dos partes. Se construyó sobre un alto terraplén de 1.300 metros de largo, que tiene sólo dos viaductos de ida y vuelta para comunicar ambas secciones de la ciudad, los cuales se encuentran ubicados en la mitad del terraplén.

Los dos viaductos de comunicación han resultado insuficientes con el crecimiento del parque automotor, los diferentes centros educativos que se encuentran a ambos lados del camino, el Complejo Po-

lidesportivo utilizado por estos establecimientos, la presencia del nuevo Hospital Regional construido a la vera de la ruta.

Por otra parte, el acceso Norte sito entre calle Yrigoyen y la Ruta 127, al igual que el acceso Sur ubicado en Boulevard Antelo y la Ruta Nacional N° 127 permiten el ingreso y egreso de dicha arteria.

Ante la insuficiencia de los dos viaductos, estos accesos son utilizados para pasar hacia un lado u otro, por los vecinos, hecho que constituye una trampa mortal para los mismos, ya que los camioneros que circulan por dicha ruta utilizan las banquetas de estas vías de escape, para estacionar camiones de alto porte, con lo que impiden la visibilidad tanto a quienes transitan por la ruta, como a quienes están dispuestos a atravesarla.

Como es sabido en los últimos días la comunidad del Departamento Federal se encuentra altamente sensibilizada por un nuevo accidente de características fatales, que se suma al acontecido en el año 2005 y que le costara la vida a una niña, y a la larga lista de accidentes que se han producido con importantes consecuencias físicas y económicas.

En consecuencia resulta imperioso contar con las obras solicitadas, tal como lo hemos expresado en otro proyecto de comunicación aprobado por unanimidad, en esta Cámara, en el mes de mayo de 2005. Se necesitan rotondas en los pasajes de los accesos Norte y Sur, o en su defecto, puentes, de manera tal, que por la parte superior circule el tránsito normal de la Ruta Nacional N° 127, y por debajo permita la comunicación urbana y peatonal de los habitantes de la ciudad de Federal.

No debemos olvidar el deber indelegable del Estado Nacional como el Provincial de garantizar la seguridad de las personas, y para brindar este servicio se deben agotar todos los recaudos que estén a su alcance, porque este caso se constituye en un servicio prioritario de seguridad vial.

Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Creación del Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (Fonecyt).

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley por el cual se crea el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (Fonecyt) destinado a cubrir los gastos de estudiantes seleccionados para representar la Provincia, expediente 7916.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo, la solicitud de ingreso del expediente enunciado por la Senadora Ferrari.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

5.3 - Protección de la maternidad para empleadas públicas e incorporación de Licencia por Maternidad para Trabajadores del ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial y Municipal.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley por el cual se asegura la protección de la Maternidad para los Trabajadores en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial y Municipal, expediente 734 de Mesa de Entradas.

Autorizado que sea el ingreso, intereso que el mismo sea girado a la comisión respectiva.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del expediente 8220, enunciado por el señor Senador Herdt.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto asegurar la protección de la maternidad para las trabajadoras e incorporar la Licencia por Maternidad para los trabajadores que desempeñen tareas en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial y Municipal.

La autoridad de aplicación de esta ley, será la Dirección Provincial de Trabajo.

Ningún trabajador público gozará de menores derechos a los reconocidos en la presente ley, ello sin perjuicio de los mayores derechos y beneficios que se acuerden por ordenamientos especiales.

Art. 2°: El Estado garantizará a las empleadas públicas embarazadas, con una antigüedad en el cargo que ejerce, superior a los seis meses:

- a) Licencia por maternidad, permisos por lactancia y la atención médica;*
- b) Protección de la salud, antes, durante y después del parto;*
- c) Los derechos de empleo, prohibiendo toda acción discriminatoria hacia la mujer embarazada;*
- d) Pago de asignación prenatal y por nacimiento;*
- e) Asimismo la presente ley protegerá especialmente a la madre de cuyo hijo fallezca en el alumbramiento, posteriormente a él y/o la muerte del feto se produzca en el curso del embarazo, debiendo asegurar la conservación del puesto de trabajo en el período antes referido.*

Art. 3°: Trato igualitario.

Queda prohibida toda práctica discriminatoria de los empleadores con relación a la trabajadora, que perjudiquen su ingreso o permanencia en la Administración Pública por la declaración de su estado de embarazo.

Art. 4°: Obligaciones.

A efectos del cumplimiento de los derechos consignados en el artículo anterior se establecen las siguientes obligaciones:

1) De la trabajadora

a) La empleada deberá denunciar ante su superior jerárquico, el estado de embarazo antes el tercer mes, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto y notificación fehaciente. El no cumplimiento en tiempo y forma de esta obligación, no genera derecho retroactivo a favor de la beneficiaria.

b) Las trabajadoras embarazadas deberán someterse a un examen médico regular.

2) De la Dirección de Trabajo

a) Controlar la plena aplicación de esta ley.

b) Tomar intervención en toda situación que implique peligro para la salud de la madre embarazada o su hijo.

3) Del superior jerárquico

a) Elevar de inmediato las actuaciones según lo determina el Inc. 1° a) al área administrativa correspondiente, con el carácter de preferente despacho. El hecho de no efectuar el trámite con la celeridad correspondiente, es considerado falta grave inexcusable, pasible de sumario administrativo, imputándole las causales de exoneración.

b) Asegurar a la trabajadora condiciones laborales acorde a su estado.

c) Advertir a la agente sobre posibles riesgos en su hábito de trabajo.

d) Exigir un examen médico regular.

Art. 5°: El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) garantizará a todas las agentes alcanzadas por esta ley, un Plan de Protección Integral por Maternidad, que no podrá ser suspendido o restringido por normas de emergencia prestacional o de similar alcance.

Art. 6°: Permiso por examen médico.

Las trabajadoras de la Administración Pública durante su embarazo gozarán de permisos médicos a efectos de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 4° de la presente ley.

Art. 7°: Licencias.

Las trabajadoras comprendidas en la presente ley tendrán derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

a) Licencia Prenatal: comprende cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores al parto. La interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días.

En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no se hubiera gozado antes del mismo, de modo de completar los ciento ochenta (180) días.

b) Por maternidad corresponde ciento treinta y cinco (135) días, corridos posteriores al parto.

Los lapsos se ampliarán en un veinticinco por ciento (25 %) en caso de alumbramiento múltiple doble; y en un cincuenta por ciento (50 %) en caso que sea triple o más.

En caso de nacimientos pretérmino se acumulará al descanso posterior al parto, todo lapso de licencia que no supere los noventa (90) días.

c) Por adopción: Toda agente gozará de una licencia equivalente a la correspondiente a la del post parto, a partir de la entrega judicial con fines de adopción, del futuro adoptado.

Art. 8°: Prolongación de la licencia por maternidad.

La Licencia por Maternidad podrá prolongarse por los siguientes motivos:

a) En caso de error con respecto a la fecha de parto.

Cuando el parto tiene lugar después de la fecha prevista, la licencia prenatal debe prolongarse hasta la fecha efectiva del parto, sin reducir la duración de la licencia obligatoria después del parto.

b) En caso de enfermedad cuando ésta es consecuencia del embarazo o del parto, hasta un máximo de treinta (30) días corridos desde que finaliza la Licencia por Maternidad.

c) El nacimiento de un hijo con discapacidad, otorgará derecho a la madre trabajadora a una licencia con goce de haberes de sesenta (60) días corridos desde que finaliza la Licencia por Maternidad.

Para el ejercicio del derecho otorgado en el párrafo anterior la trabajadora deberá comunicar fehacientemente el diagnóstico del recién nacido al empleador con certificado médico expedido por Autoridad Sanitaria Oficial, por lo menos con quince (15) días de anticipación antes de concluir la Licencia por Maternidad.

Art. 9°: Permiso por lactancia:

A partir del fin de la Licencia por Maternidad, la agente gozará de dos (2) horas diarias continuas al comienzo o finalización de la jornada, durante un lapso de ciento ochenta (180) días corridos para la atención del recién nacido con goce de sueldo, aun en el caso de parto múltiple. Si es necesario por razones médicas, el plazo se extenderá conforme lo determine la reglamentación.

Art. 10°: Fuero maternal:

Toda trabajadora del sector público, cualquiera fuere su antigüedad y situación de revista, estará protegida por el fuero maternal.

El fuero maternal rige desde el inicio del embarazo hasta un año después de expirado el período postnatal.

El fuero maternal garantiza a las trabajadoras los siguientes derechos:

a) Estabilidad en el empleo;

b) Prohibición de quedar en situación de disponibilidad.

Art. 11°: Despido por causa de embarazo.

Se presume, salvo prueba en contrario, que la cesantía o despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo en el período en que se encuentra amparada por el fuero maternal.

Si una mujer ha sido despedida durante este período, debe recurrir a la

Dirección Provincial del Trabajo, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la separación laboral, para denunciar tal hecho. En tales condiciones, el Estado procederá a su inmediata reincorporación, debiéndose abonar los haberes caídos.

La acción de amparo será procedente para la reincorporación de la trabajadora afectada.

Art. 12º: Multas.

Sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder, el incumplimiento de la presente ley será sancionado con multa cuyo monto será equivalente entre diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimo, vital y móvil.

Art. 13º: Condiciones laborales.

a) Queda prohibido el empleo de una mujer embarazada en trabajos que se consideren peligrosos para su salud o la de su hijo.

b) La trabajadora embarazada debe ser protegida de horarios prolongados y trabajos irregulares que no le permitan descansar adecuadamente.

c) Los responsables de cada organismo deberán evaluar los riesgos en los lugares de trabajo y proceder a los ajustes que convengan en las condiciones laborales a efectos de reducir los peligros específicos para su salud, su protección y la del niño.

d) En ningún caso se impondrá una restricción obligatoria de determinados tipos de tareas a trabajadoras embarazadas. Las trabajadoras tendrán libertad para aceptar o rechazar las tareas que se le pueda encomendar, o para pedir una transferencia por consideraciones de salud con relación al embarazo.

e) Al finalizar la licencia por maternidad, las empleadas tienen derecho a ocupar nuevamente su antiguo trabajo, o un trabajo equivalente retribuido con el mismo salario.

Art. 14º: Asignaciones.

Las agentes comprendidas en la presente ley, tendrán derecho a percibir junto con sus haberes, las siguientes asignaciones:

a) Prenatal;

b) Por nacimiento o adopción.

Art. 15º: Licencia por paternidad:

Los agentes varones dependientes de la Administración Pública Provincial en los tres Poderes del Estado tendrán derecho a una licencia por paternidad con goce de haberes de hasta quince (15) días hábiles. Igual licencia se otorgará al agente varón que se le haya concedido la guarda con fines de adopción de un niño de menos de doce (12) años.

En caso de nacimiento y/o adopción de un hijo con discapacidad y/o parto múltiple y/o adopción múltiple, la licencia por paternidad se extenderá hasta treinta (30) días hábiles.

Si durante la licencia por paternidad se produce el fallecimiento del niño, ésta se prolongará hasta treinta (30) días hábiles.

En caso de fallecimiento de la cónyuge en ocasión o con motivo del parto, la licencia por paternidad se extenderá hasta seis (6) meses corridos.

Art. 16º: Reglamentación.

La presente ley deberá reglamentarse en el término de noventa (90) días.

Art. 17º: Los derechos contemplados no son de carácter taxativo, debiendo integrarse la presente con las pautas y principios protectores del niño y la mujer, importando la presente una adecuación a la Constitución Nacional reformada en el año 1994, en la cual se han integrado dichos tratados, declaraciones e instrumentos internacionales en la materia.

Art. 18º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Visto:

Que, los argumentos en los cuales debemos centrar nuestra atención y con ello adecuar nuestras normas legales a pautas y criterios razonables en sintonía con nuestra Carta Magna Nacional modificada en el año 1994, readaptando y ampliando conceptos básicos fundamentales y;

Considerando:

Que, los derechos familiares, la maternidad, la niñez, en el cual median todo tipo de relaciones, de situaciones, de diálogos y de conflictos, reclaman un tratamiento específico.

Siendo entonces, el punto de partida el cual debemos atender, y en tal sentido que debemos tener presente, la remanida pero no superada fórmula del “interés superior del menor”, verdadera regla de oro a la que no resulta posible sustraerse, por mandato constitucional y por respeto a los principios más elementales del Derecho Minoril. Que, en su más prístima enunciación, este verdadero postulado quedó expresado en los siguientes términos: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una condición primordial a la que se tenderá será el interés del niño” (Art. 3º párrafo 1º, Convención sobre los Derechos del Niño).

Que, el interés superior del niño no en forma genérica y abstracta, sino en lo personal e inmediato (Preámbulo, Art. 3º, 9º, 20º inc. 3º de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 75º inc. 22 ccde., 31 de la Constitución Nacional y 29 de la Provincia de Santiago del Estero) es el norte orientativo que debe guiar a los funcionarios en las decisiones referidas a menores, ya que debe siempre primar la protección del niño ante el menor atisbo de daño que se le pueda causar y establecer lo que resulta más beneficioso para el menor.

Es en ese sentido que, el niño tiene derecho a una protección especial, cuya tutela debe prevalecer como factor primordial de toda relación, de modo que, ante cualquier conflicto de intereses de igual rango el interés moral y material de los menores debe tener prioridad sobre cualquier otra circunstancia que pueda ocurrir en cada caso.

Es en un básico esquema de valoración humana, que siempre el interés superior será el del niño, desde él y para él, a fin de asegurarle la protección y cuidados que sean necesarios para su bienestar por encima del interés o la pasión que pretendan ejercitar sus padres.

Que, en tal sentido tiene que primar aquel axioma en el cual los niños deben ser tratados como “sujetos de derecho” y no como “objeto de derecho”, lo que se trasluce en la adecuada tutela por parte del órgano jurisdiccional, que por sobre todo debe actuar con la celeridad y prestitud necesarios para evitar perjuicios en el niño. Esto se traduce en comprender que la preocupación fundamental del adulto debe estar centrada en el interés superior del menor. Su condición de sujeto de derecho impide que sea objeto de marginación por parte del Estado o de sus progenitores en cuestiones cruciales de su existencia. De lo contrario se violaría no sólo la Convención de los Derechos del Niño, sino también garantías constitucionales, tales como los derechos a la igualdad, intimidad y dignidad humana, amparados por los artículos 16º, 19º y 33º de la Constitución Nacional.

La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad (conforme lo expresa el Preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño, y en la cual se dispone que: “Los Estados partes velarán para que el niño no sea separado de sus padres, contra la voluntad de éstos, excepto cuando tal separación sea necesaria en el interés superior del niño”).

Más allá de la estricta letra de la ley debe atenderse especialmente a la protección del interés superior del menor (Art. 3º y 4º de la Convención de Naciones Unidas sobre derechos del niño, Art. 75º Inc. 22, 23 de la CN; Art. 36º de la Const. Prov.), ya que la interpretación de una ley nunca puede ajustarse a su texto expreso cuando de ello se siguieren resultados desvaliosos que conculquen principios de orden superior. Asimismo el Estado se ha comprometido a adoptar todas las medidas eficaces y más apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente.

CON Art. 75º Inc.22; CON Art. 75º Inc. 23; CONB Art. 36º.

El Preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño reconoce que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y por ello en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, debe atenderse el interés superior del niño.

Al momento de decidir la suerte que ha de correr el menor, han de tenerse especialmente en cuenta, cuestiones vitales, como lo es la verdad incontrastable, de que el niño psicológica y afectivamente está inserto en la familia y la ampliación de la Licencia por Maternidad, no hace más que adecuar dichos enunciados a la efectiva protección del menor, no desatendiendo asimismo los derechos de la madre.

Entonces, debemos precisar que la necesaria tutela del matrimonio, de la maternidad, y en síntesis, de la familia, (consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José de Costa Rica, Art. 17°), debe ser nuestro norte orientativo, en resguardo de los intereses en juego.

Importando, asimismo, precisar que el ejercicio de la patria potestad se encuentra necesaria y directamente subordinada a la protección y formación integral del menor (Art. 264° ab initio Cód. Civ.). Supervisar es velar, fiscalizar o revisar, y es acá donde tal vez se advierte con más rigor el rol de expectativa y vigilancia asignado por la ley a la progenitora. CCI Art. 264°.

Que la Licencia por Maternidad, toda vez que dicho beneficio -reconocido por el Art. 14° de la Constitución Nacional- no puede ser postergado ni limitado en el tiempo sin menoscabo del derecho humano que atiende a la protección de la familia, a la dignidad del trabajo y a la conservación del empleo.

Que, es en tal sentido que el trabajo humano no puede limitarse al intercambio de servicio-remuneración, sino que tiene como principal objeto la actividad productiva del hombre en beneficio de la

sociedad y en el suyo propio, permitiéndole desarrollarse y participar del proceso productivo de la comunidad, Art. 4° de la LCT.

Que, así las cosas, la garantía de que goza la dependiente a partir de la concepción dentro del plazo de siete y medio meses anteriores o posteriores a la fecha de parto, debe también proteger a la madre aunque el hijo fallezca con el alumbramiento o después, mediante la obligación del principal de concederle a la empleada el derecho de su licencia y además asegurarle la conservación del puesto por el período de estabilidad antes indicado, pues en tal supuesto la frustración sufrida por la madre desde la muerte de la criatura, exige la misma cobertura legal frente a la Licencia por Maternidad, emergente del contrato de trabajo en los plazos legales citados a raíz de su estado físico y psíquico sobreviniente a tal ingrata circunstancia, que la otorgada a la dependiente que felizmente logra su propósito del ejercicio de la maternidad.

Por lo expresado anteriormente, pido a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Oscar Herdt. Luis M. Leiva. Héctor D. Argain. Juan R. Fleitas.

Sr. Presidente (Strassera): Pasa a la Comisión de Legislación General.

5.4 - Ratificación Decreto Nº 9095 GOB, de modificación Presupuesto General, Ley 9602, para financiación de Obra 28, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora de Salto Grande.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito el ingreso del proyecto de ley, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos del ejercicio presupuestario 2005, correspondiente a la financiación de una obra ejecutada por la Comisión Administradora de Salto Grande, que

tiene el número 8221. Asimismo, intereso la reserva del mismo para su oportuno tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso enunciado por el señor Senador por el Departamento Nogoyá.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Ratifícase el Decreto N° 9095 GOB, de fecha 22 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos de ese ejercicio presupuestario, Ley 9602, correspondiente a la financiación de la obra identificada como Obra 28, en la Jurisdicción 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande por un monto de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Honorables Legisladores:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la ratificación del Decreto 9095 GOB, que fuera remitido a esta Legislatura por el Sr. Gobernador de la Provincia para su tratamiento y ratificación.

En el citado Decreto, dictado el 22 de diciembre de 2005, y de acuerdo a lo manifestado en la nota de remisión a la Legislatura, se modifica el Presupuesto General de Gastos del actual ejercicio presupuestario - Ley 9602, correspondiente a la financiación de la Obra identificada como Obra 28, en la Jurisdicción 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo

Especial de Salto Grande, por un monto de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).

Es por ello, y de acuerdo a la elevación del Sr. Gobernador a la Legislatura para su ratificación, que solicito la aprobación del presente proyecto de ley, conforme las disposiciones legales citadas.

Héctor J. Strassera. Carlos D. Orlandi.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, queda reservado en Secretaría.

6

HOMENAJES

Al Dr. Luis Alberto Obeid.

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Hace muy pocos días, la comunidad de Diamante sufrió una pérdida irreparable con la desaparición física del doctor Luis Alberto El Halli Obeid. Puedo decir sin temor a equivocarme, que su aporte a la sociedad diamantina, ha sido sólido y silencioso como se edifican las grandes obras que perduran en el tiempo y en la gente. El tesón, la rectitud, su calidez humana y el intachable ejercicio de su profesión a lo largo de 43 años de trabajo, han sido el ejemplo de vida que supo transmitir en su tarea como docente y profesional del derecho.

El Dr. Luis Alberto El Halli Obeid, nació en Diamante el 18 de Mayo de 1918. Hijo de inmigrantes libaneses, comenzó su formación en la Escuela N° 1 Independencia de Diamante, continuando los estudios secundarios en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. En la Residencia Estudiantil La Fraternidad, que compartió junto a sus pares, descolló por su comportamiento y su

apego al estudio, lo que le valió ser designado como preceptor de la misma.

Posteriormente sería también celador rentado en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. Le cupo el honor de llevar desde Concepción del Uruguay, la piedra fundamental para el monumento que se erigiría al General Justo José de Urquiza en la ciudad de Buenos Aires.

Completó sus estudios universitarios en la ciudad de La Plata egresando con el título de abogado, profesión que ejerció durante casi medio siglo, compartiendo un estudio jurídico junto a otros prestigiosos profesionales del Derecho. Fue uno de los socios fundadores de la Caja Forense de Entre Ríos y miembro destacado del Colegio de Abogados durante muchos años.

Avizó la educación como uno de los pilares desde donde se desarrollan las sociedades progresistas y más justas, fue por ello que puso énfasis en la fundación del Colegio Nacional de Diamante, ejerciendo como profesor hasta su jubilación. Compartió su amor por las materias lingüísticas y la literatura con muchas promociones de bachilleres, e impartiendo formación en Derecho, al crearse la carrera de Perito Mercantil.

Formó su hogar junto a la señora Margarita Burne, docente, quien con sus hijos: el bioingeniero Luis Abraham, -Director de la Empresa de Energía de Santa Fe-, María Susana, -Docente y Concejal Municipal de Diamante- y el Doctor Julián Alberto El Halli Obeid -abogado, Juez en lo Civil y Comercial de Diamante-, son los depositarios de su legado altamente ético y del agradecimiento de una comunidad.

El Dr. Luis Alberto El Halli Obeid, es tío del actual Gobernador de Santa Fe, el Ingeniero Jorge Obeid.

Chochito Obeid, como cariñosamente era nombrado por quienes lo

conocimos fue muy afortunado porque cosechó la estima y el respeto de todos y uno de los grandes recuerdos que atesoro fue haber tenido el privilegio de conocer su inmensa calidad y calidez humana, que me ha acompañado a lo largo de mi andar como persona y como profesional.

El doctor Luis Alberto El Halli Obeid, falleció el 20 de diciembre de 2005, y es justo recordarlo porque recordar a nuestros semejantes importantes, es una manera de perpetuar nuestra propia identidad. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: adhiero de parte de nuestro bloque al homenaje que se ha efectuado al Doctor Luis Alberto Obeid.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Obra de pavimentación de acceso al Cementerio de Aldea Jacobi, desde RN 131, tramo limítrofe de los Dptos. Diamante y Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de comunicación del que son autores los señores Senadores Herdt y Ferrari, solicitando la pavimentación del camino de acceso al cementerio de Aldea Jacobi; expediente 8215.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Herdt; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Señor Presidente, es para fundamentar este proyecto de comunicación por el que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, autorice la realización de la obra de pavimentación de 3,4 kilómetros del camino de acceso al Cementerio de Aldea Jacobi, desde la Ruta Nacional N° 131 hasta dicho cementerio, tramo limítrofe de los Departamentos Diamante y Paraná.

Quiero aclarar que me fue acercado un petitorio donde hay, más o menos, 800 firmas de la gente del lugar, pidiendo por esta concreción.

La localidad de Aldea Jacobi cuenta con un cementerio que fue construido en los finales del siglo XIX, donde tienen su última morada aquellas personas que profesan una religión no católica, dándole solución a las familias inmigrantes que fueron instalándose en la zona y que traían con ellos no sólo las ganas de progresar y encontrar un

mundo mejor, sino que también continuar con sus principios en la práctica de su fe cristiana.

Hoy este cementerio no sólo es un gran testimonio histórico, sino que continúa teniendo un gran valor para la región, con epicentro en la ciudad de Crespo, donde más del 40 por ciento de su población profesa cultos evangélicos. A pesar de los años transcurridos el mismo no cuenta con un acceso que permita el ingreso en los días de mal tiempo, con el trastorno que significa dejar en depósito a la persona fallecida hasta que el camino vuelva a ser transitable para hacer efectiva su sepultura; lo que es de imaginar la impotencia para aquellos deudos, que además del dolor que provoca la muerte de un familiar deben aceptar dichas dificultades.

Por lo expresado anteriormente es que pido a mis pares la aprobación de este proyecto de comunicación.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.2 - Solicitud de ejecución de obras en el cruce de la RN 127 (Corredor del Mercosur), en planta urbana de Federal.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo proyecte y concrete obras complementarias sobre la Ruta 127, en la planta urbana de la ciudad de Federal, expediente 8219.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Luna; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, este proyecto de comunicación tiene como fin solicitar al Poder Ejecutivo se proyecten y se concreten obras complementarias sobre la Ruta 127, en el cruce de la planta urbana de la ciudad de Federal.

El progreso, entendido como superación de situaciones que propenden al mejoramiento de la vida de los habitantes de un determinado lugar, llegó a las poblaciones que se vieron afectadas favorablemente en el año 1989, con la construcción de la Ruta Nacional 127, también conocida como “Corredor del Mercosur”.

Sin embargo, esta obra tan positiva, lamentablemente ofrece defectos que urgentemente deben ser corregidos mediante obras complementarias, que han sido insistentemente solicitadas desde hace varios años a las autoridades nacionales, con requerimiento de la intermediación de la Provincia.

La mencionada ruta nacional atraviesa el corazón de la planta urbana de la ciudad de Federal, dividiéndola en dos partes. Se construyó sobre un alto terraplén de 1.300 metros de largo, que tiene sólo dos viaductos de ida y vuelta para comunicar ambas secciones de la ciudad, los cuales se encuentran ubicados en la mitad del terraplén.

Los dos viaductos de comunicación han resultado insuficientes con el crecimiento del parque automotor, los diferentes centros educativos que se encuentran a ambos lados del camino, el complejo polideportivo utilizado por estos establecimientos, la presencia del nuevo Hospital Regional construido a la vera de la Ruta 127.

Por otra parte, señor Presidente, el acceso Norte, sito en calle Yrigoyen y la Ruta 127, al igual que el acceso Sur ubicado en Boulevard Antelo y la ruta mencionada permiten el ingreso y egreso de dicha arteria.

Ante la insuficiencia de los dos viaductos estos accesos son utilizados por los vecinos para pasar hacia un lado u otro, hecho que constituye una trampa mortal para los mismos ya que los camioneros que circulan por dicha ruta utilizan las banquetas de estas vías de escape para estacionar camiones de alto porte, con lo que impiden la visibilidad tanto a quienes transitan por la ruta como a quienes están dispuestos a atravesarla.

Como es sabido, en los últimos días la comunidad del Departamento Federal se encuentra altamente sensibilizada por un nuevo accidente de características fatales que se suma al acontecido en el año 2005 y que le costara la vida a una niña de 10 años, y a la larga lista de accidentes que se han producido con importantes consecuencias físicas y económicas.

En consecuencia, señor Presidente, resulta imperioso contar con las obras solicitadas, tal como lo hemos

expresado en otro proyecto de comunicación aprobado por unanimidad en esta Cámara en el mes de mayo de 2005. Se necesitan rotondas en los pasajes de los accesos Norte y Sur o, en su defecto, puentes de manera tal que por la parte superior circule el tránsito normal de la Ruta Nacional N° 127 y por debajo, permita la comunicación urbana y peatonal de los habitantes de la ciudad de Federal.

No hay que olvidar el deber indelegable del Estado Nacional como el Provincial de garantizar la seguridad de las personas, y para brindar este servicio se deben agotar todos los recaudos que estén a su alcance porque en este caso se constituye un servicio prioritario de seguridad vial.

Señor Presidente, por estas razones es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de comunicación para así, de esa manera, tratar de concretar las obras necesarias que se están requiriendo.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Es para coincidir con las expresiones del Senador Luna; sabemos de la importancia que tiene esta ruta y estos tramos peligrosos que existen en distintos lugares de la Provincia; y digo que éstas son políticas de Estado que no tienen nada que ver con la época, y son políticas de Estado porque en muchas circunstancias me han expresado, qué pueden pedir desde Federal, si en años anteriores tuvieron gobiernos nacionales, provinciales y municipales radicales, y yo diría que en aquella circunstancia me tocó legislar y muchas veces con el Senador Moix, del Departamento Federación, hicimos varios pedidos muy parecidos a éste, en conjunto, y uno de ellos fue aquel de la Ruta 2, junto con la 127 hasta que un

colectivo completo de personas tuvo un gran siniestro, y creo que desde ahí en adelante se sensibilizó la zona y creo que en este Gobierno, después de varios años de pedir, pasó ese accidente, y en este Gobierno Justicialista se hizo una rotonda que creo que hasta el día de la fecha ha evitado varias muertes.

Además, coincidiendo con el Senador Luna, se trata de una ruta internacional, Corredor del Mercosur, y con el Senador Orlandi, y otros senadores tenemos un proyecto de ley en el que pedimos que estas rutas importantes sean concesionadas. Esto trajo muchas críticas, pero somos responsables de lo que estamos proponiendo, y creemos que esta Ruta 127 es utilizada por cientos, por miles de camiones brasileros que nos traen estas consecuencias -como la otra que fue-, sin aportar absolutamente nada a la Provincia de Entre Ríos, porque pasan y ni siquiera combustible cargan. De alguna manera tenemos que recabar alguna parte económica para obtener los recursos necesarios para hacer estas obras.

Éste es un ejemplo de aquel proyecto de ley, pienso que un día de estos podemos verlo en las comisiones respectivas e interiorizar al Gobierno Nacional para que a lo mejor se llame a licitación. Nosotros no pedimos que sea privada, si tienen que participar los municipios de la zona, bienvenidos, pero alguien tiene que juntar el dinero que algún día va a ser necesario para arreglar estas desgracias que pasan; además, el día que se destruya esa ruta va a costar años repararla, y la necesitamos, porque pasa casi por el centro de la Provincia.

En éste, como en otros cruces de rutas, nunca entendí por qué los profesionales, ingenieros que manejan la construcción de rutas arman estas trampas mortales. Son muchísimos los cruces de la Provincia de Entre Ríos que

han tenido muertes, ejemplo el caso de Nogoyá, aquí en Crespo yendo para Nogoyá, o el caso del cruce a Villaguay, que costó muchísimas vidas, hasta que un día se hizo la rotonda. Entiendo que cuando se construyen las rutas los profesionales que están a cargo de su diseño deberían tener responsabilidad mayor de la que se les da actualmente.

Veo que en este Gobierno Provincial hay preocupación. Desde Vialidad se está trabajando para aquellos cruces que principalmente tienen que ver con las rutas provinciales; en este caso, a las rutas nacionales tenemos que buscarles una solución.

Con estos argumentos acompaño el proyecto del Senador por el Departamento Federal.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, para agregar a lo expresado por los Senadores de los Departamentos Federal y Feliciano, que Entre Ríos está ubicada en el corazón del Mercosur, que hace una década nadie hubiese imaginado el intenso intercambio comercial, eso nos cambió la vida a los entrerrianos. A esto le podemos agregar el crecimiento que ha tenido nuestra Provincia en materia de turismo, el cambio en el transporte, ya que el transporte de pasajeros por ferrocarril pasó a los ómnibus de larga distancia; también el mejoramiento que hubo en la ruta, como lo expresaba el Senador por el Departamento Feliciano. Creo que se puede discutir o no y tener distintas opiniones, pero con la concesión de la Ruta 14 se mejoró notablemente en las condiciones de seguridad, por lo menos permite viajar más cómodo o a más alta velocidad, pero eso ha traído serios inconvenientes, lo hemos planteado en

el seno del Ejecutivo. Lamentablemente no podemos competir con nuestra voz, con nuestras opiniones ante los medios nacionales, pero creemos que algo tenemos que hacer. ¿Cuál es la salida?, hay que prevenir, y si no alcanza con la prevención y la presencia policial, fundamentalmente en la Ruta 14, hay que tomar varias medidas en materia de tránsito, de seguridad vial.

Digo como dato ilustrativo, con mucha angustia y con mucho dolor, que desde el 1° de enero a la fecha por accidentes viales en la Provincia de Entre Ríos han fallecido 39 personas, prácticamente 1 por día; algo tenemos que hacer, hay que trabajar en forma conjunta con Policía, con Vialidad, con los municipios.

Buscar soluciones en el control de la velocidad con los turistas y particularmente los fines de semana, por los carnavales de Gualeguaychú o por fiestas como la de las artesanías en Colón, que hace que las rutas sean prácticamente intransitables e inseguras, especialmente la Ruta 14.

Hay que trabajar, buscar soluciones y dejar de lado las cuestiones de si defendemos al Gobierno Provincial o a los Gobiernos Municipales, pero hay que tomar medidas con la gente que no es de Entre Ríos y con la gente que es de Entre Ríos. Tenemos que avanzar, unirnos, el tema del Carné Único Provincial tiene que ser una salida. Que haya más control por parte de la Policía. Que los Municipios deleguen las facultades a la Policía de la Provincia de Entre Ríos con carné único así podemos controlar a las personas que circulan alcoholizadas o que no tienen la edad necesaria o, que por estar excedidas de edad, no tienen las condiciones físicas necesarias. A este proyecto lo estamos trabajando, lo vamos a presentar en el Senado pero estamos en un todo de acuerdo con esta salida.

Federal, al igual que Ubajay, Estancia Grande y San Salvador y otros tantos pueblos de Entre Ríos que tienen las rutas que cruzan por el corazón de las mismas, les trae enormes inconvenientes y con pérdidas que tenemos que estar lamentando cada vez más seguido.

Ésta es la opinión del bloque, de acompañar la postura y el proyecto del Senador Luna, y ojalá que se tomen medidas y que éstas traigan soluciones y así se eviten desgracias en las rutas entrerrianas.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Creación del Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (Fonecyt).

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, por el que se crea el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (FONECYT) destinado a cubrir los

gastos de estudiantes seleccionados para representar la Provincia, expediente 7916.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por la Senadora Ferrari; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley, devuelto en revisión, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se crea el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (Fonecyt) destinado, en forma exclusiva y excluyente, a cubrir los gastos de aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados para representar a la Provincia de Entre Ríos en eventos culturales, científicos y/o tecnológicos organizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créase el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (Fonecyt) el que estará destinado, en forma exclusiva y excluyente, a cubrir los gastos de aquellos

estudiantes que hayan sido seleccionados para representar a la Provincia de Entre Ríos en eventos culturales, científicos y/o tecnológicos organizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 2°: Dicho Fondo anual se compondrá de una suma equivalente a cien (100) sueldos básicos de maestro de grado y los excedentes serán acumulativos y la administración del mismo estará a cargo del Inaubepro.

Art. 3°: El financiamiento de gastos de estudiantes entrerrianos seleccionados para representar a la Provincia en aquellas, será considerado y constituirá una "Beca al Mérito".

Art. 4°: El o los estudiantes seleccionados recibirán el monto correspondiente a la "Beca al Mérito" a través de la institución educativa a la que pertenezcan, la que será la encargada de gestionarla ante el Inaubepro.

Art. 5°: Este último, deberá evaluar las referencias presentadas por la Entidad Educativa y fijar el monto específico a asignar en cada caso particular, debiendo ser éste suficiente para costear como mínimo los gastos de transporte y alojamiento requeridos en cada ocasión.

Art. 6°: Quedan comprendidos en el marco de la presente ley todos los estudiantes pertenecientes al sistema educativo entrerriano, en cualquiera de sus niveles y modalidades.

Art. 7°: El Inaubepro reglamentará las modalidades de gestionamiento que deberán realizar los establecimientos educativos para obtener el beneficio.

Art. 8°: El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias para la puesta en funcionamiento de la presente ley.

Art. 9°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 15 de febrero de 2006.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón. Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: como bien se leyó por Secretaría, este proyecto tuvo la media sanción, fue en revisión a la Cámara de Diputados y al finalizar el año pasado, volvió con algunas modificaciones. Las dos Comisiones que han intervenido, la de Presupuesto y Hacienda, y la de Educación, Ciencia y Tecnología han analizado detenidamente las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados y consideran que las mismas han mejorado y aclarado el proyecto original, fundamentalmente en lo que hace a cómo van a ser distribuidos los fondos a través del Instituto Becario, a aquellos alumnos que nos representen fuera de la Provincia para que éstos puedan cubrir sus gastos.

Es por ello que, contando con el dictamen respectivo de las dos Comisiones y también con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, es que voy a solicitar a esta asamblea que se apruebe el proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, es para adelantar que nuestro bloque va a apoyar este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 8° inclusive. El Art. 9° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.4 - Ratificación Decreto N° 9095 GOB, de modificación Presupuesto General, Ley 9602, para financiación de Obra 28, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora de Salto Grande.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado en Secretaría, el proyecto de ley que modifica el Presupuesto General de Gastos, Ley 9602, por el que se ratifica el Decreto 9095 GOB del 22 de diciembre de 2005, correspondiente a la financiación de la Obra identificada como Obra 28, en la Jurisdicción 10 -Gobernación- Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Santo Grande; expediente 8221.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de

sobre tablas formulada por el señor Senador Orlandi; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: Para fundamentar este proyecto de ley que consta de un artículo, tiene por objeto la ratificación del Decreto 9095 de la Gobernación, que fuera remitido a esta Legislatura por el señor Gobernador de la Provincia para su tratamiento y ratificación.

En el citado Decreto, dictado el 22 de diciembre de 2005 y de acuerdo a lo manifestado en la nota de remisión a la Legislatura, se modifica el Presupuesto General de Gastos del actual ejercicio presupuestario, Ley 9602, correspondiente a la financiación de la Obra identificada como Obra 28, en la Jurisdicción 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande por un monto de un millón ochocientos mil pesos.

Ésta es una modificación interna del Presupuesto de la CAFESG para obras que se discutan en la misma. Así que, invito a los señores legisladores a votar este proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8

**CAMBIO DE HORARIO DE
SESIONES**

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Quiero solicitar a la Cámara un cambio de horario para nuestras futuras sesiones. Propongo la continuidad de sesionar cada quince días como viene sucediendo hasta ahora, pero que los horarios sean: martes a las 20 y miércoles y jueves a las 11 horas.

Sr. Presidente (Strassera): Esto debe haber sido consensuado en bloque, así que si no hay objeciones, se hará de esta manera.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 21 y 24.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos